

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como Diseñador Gráfico para apoyar la gestión de la Federación Colombiana de Municipios para la realización de las piezas de comunicación necesarias para la apropiada divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de la función pública asignada”*

Bogotá D.C., enero de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen, por derecho propio, todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional, para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto. En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por infracción de Tránsito – Simit un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Conforme a la anterior normatividad, surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

En cumplimiento de la función pública asignada, la Federación Colombiana de Municipios, tiene la necesidad de crear, desarrollar y elaborar diferentes piezas de comunicación para la correcta divulgación de las labores de la entidad a los organismos de tránsito y demás entidades interesadas en la seguridad vial del país. Asimismo, debe diagramar una serie de cartillas informativas y libros que son herramientas para difundir el conocimiento aprehendido por la institución a lo largo de los años en la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT.

Según los lineamientos estratégicos de posicionamiento de la entidad, los cuales tienen como objetivo visibilizar la marca Simit, con la difusión de manera masiva de la utilidad del sistema a nivel nacional y así, dar cumplimiento a la función pública asignada a la Federación, en aras del mejoramiento de los ingresos de los municipios por concepto del pago de multas por infracciones a las normas de tránsito.

Así las cosas, las piezas impresas y digitales que se produzcan por parte de la FCM, se necesitan con el fin de crear la imagen corporativa del SIMIT de cara a los nuevos concesionarios, se precisa la obligación, oportunidad y pertinencia de contar con una persona con los conocimientos y la experiencia necesaria en diseño gráfico que brinde apoyo en la elaboración de las piezas gráficas requeridas para compartir y divulgar por los diferentes canales de comunicación que posee la entidad.

Para el cumplimiento de dicha labor, la Federación no cuenta con el personal idóneo que apoye a partir de su experiencia todas las actividades relacionadas e inherentes a las responsabilidades asignadas a la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas.

En concordancia con lo anterior, es de manifestar con base en la certificación expedida por la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios, en la cual se deja constancia que no existe personal suficiente para prestar apoyo a la entidad en actividades que esta

realiza para lograr el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos en los proyectos que maneja el área de comunicaciones como lo son: *“garantizar que el usuario y los demás públicos objetivos tengan recordación de la marca Simit, y permanezcan informados sobre los servicios y beneficios que presta el Simit”* y *“gestionar la elaboración, publicación, divulgación y difusión de piezas comunicacionales y publicitarias del Sistema en los medios de comunicación nacionales, institucionales y regionales”*

Que, la Federación, NO cuenta con el número de profesionales y técnicos suficientes que puedan satisfacer la necesidad manifestada anteriormente, por consiguiente, se puede concluir, que no pueden ser suplidas por el personal de planta, por esto es necesario contar con una persona encargada de la realización de dichas actividades

En consecuencia, se hace necesario contratar: un Diseñador Gráfico con título profesional y conocimientos de diseño editorial, ilustración digital, manejo de software de diseño, en concordancia con la Tabla de valores de referencia para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Federación Colombiana de Municipios.

2. OBJETO POR CONTRATAR.

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales como Diseñador Gráfico para apoyar la gestión de la Federación Colombiana de Municipios para la realización de las piezas de comunicación necesarias para la apropiada divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de la función pública asignada”

2.1 Condiciones técnicas mínimas

N/A

2.2 Clasificador de bienes y servicios

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el siguiente código estandarizado:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80111601	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recurso humano	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3 Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá.

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica para el presente proceso de contratación.

2.6 PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

Se requiere contar con los servicios de un diseñador gráfico con conocimientos de diseño editorial, ilustración digital, manejo de software de diseño, con experiencia relacionada de mínimo 12 meses.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*” y hace parte del presente documento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a contratación directa (literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Conforme a la Resolución 99 de 2017, “Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional del Simit”, el presente proceso se llevará a cabo como una contratación directa, contratación de servicios profesionales.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA.

5.1 IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015); la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo tanto, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por la Federación mediante la Resolución que establece y adopta los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Federación se encuentra en la escala profesional.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificado de Paz y salvo de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional de Colombia.
9. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente diligenciado.

10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales, debidamente diligenciado.
11. Copia del diploma y/o acta de grado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios de Jessica Paola Morales Velásquez, profesional en diseño gráfico de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, con amplia experiencia como diseñador gráfico en diferentes empresas privadas en el país y fuera de este.

Jessica Paola Morales Velásquez, cuenta con experiencia como diseñador gráfico de más de 3 años. Se ha desempeñado y prestado sus servicios de diseñador gráfico en empresas privadas como son: Pint Point Colombia S.A.S., Smart Taxi, Nueva Era Soluciones S.A.S., Metrokia S.A.; tal y como consta en su hoja de vida.

Una vez analizada la experiencia de Jessica Paola Morales Velásquez, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios de diseñador gráfico de la entidad.

Con lo anterior, se concluye que Jessica Paola Morales Velásquez es la persona idónea para prestar sus servicios diseñador gráfico.

Por lo ya señalado, Jessica Paola Morales Velásquez, es la persona idónea para ejecutar el contrato que se pretende suscribir, atendiendo a su conocimiento, experiencia y trayectoria en los temas objeto del contrato.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1.2. Obligaciones generales

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la

FEDERACIÓN, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
5. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social integral.
6. Presentar para aprobación la póliza a favor de entidades estatales que sea solicitada con la firma del contrato
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.

6.1.3. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas en el diseño de piezas comunicativas gráficas necesarias para la correcta difusión de la información a nivel externo e interno en los canales definidos por la entidad.
2. Proyectar los manuales de imagen institucional de la entidad con destino a los nuevos concesionarios que operaran el SIMIT desde la vigencia 2021
3. Realizar el diseño de los portales web de la entidad.
4. Apoyar la administración de los contenidos de Comunicaciones Estratégicas del portal web.
5. Realizar la diagramación de las publicaciones impresas de la entidad.
6. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

6.1.4. Obligaciones de la Federación:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. VALOR.

El valor del presente contrato por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$24.768.000) IVA INCLUIDO.**

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán solicitados.

9. FORMA DE PAGO

LA FEDERACIÓN pagará el valor del contrato así:

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en diez (10) pagos iguales, mes vencido, cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.251.636) IVA INCLUIDO**, y un (1) pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.251.640) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos que sean necesarios para la debida prestación del objeto, previa verificación y certificación, mediante informe escrito emitido por el Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, razón por la cual su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Debido a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

11. GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, contrato de seguro contenido en póliza, que cubra los siguientes amparos:

- **Amparo del cumplimiento general del contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

- **Amparo de calidad del servicio:**

Cubrirá a la **FEDERACIÓN** de los perjuicios que se le ocasionen por la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista estará en la obligación de prorrogarla en tanto el contrato permanezca vigente.

12. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2021, CDP-2021-00044 de fecha enero 26 de 2021, por valor de \$24.768.000. el cual afecta el objeto de gasto presupuestal 2.1.2.02.02.008.003 (Otros Servicios profesionales y técnicos), expedido por la Secretaria General.

14. DERECHOS DE AUTOR

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).

15. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional en el área de sistemas que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por el Asesor de Comunicaciones de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Entidad, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de el mismo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

Atentamente,

(original firmado)

JAVIER CUESTA GODOY

Asesor de Comunicaciones

Elaboró: Javier Cuesta Godoy – Asesor
Revisó: Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada
Aprobó: Javier Cuesta Godoy – Asesor